

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Junio de 2017  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Junio de 2017



**DECRETO**

En la Villa de Calp,

RESULTANDO que por la Concejalía de Participación Ciudadana se considera oportuno organizar un concurso de engalanado de balcones y negocios del casco antiguo de Calp, potenciando así, tanto la Participación Ciudadana, como el atractivo turístico de esta zona urbana en la temporada estival.

RESULTANDO que, en colaboración con los Técnicos de la Concejalía, se ha redactado una propuesta de convocatoria del citado concurso, con el contenido que más adelante se detalla, en la parte dispositiva del presente acuerdo.

VISTO el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal del expediente 2017/EXPGEN/00976, en virtud de la cual se practica la retención de crédito RC n.º (22017/0009296) en la aplicación 4446-9241-4810016 "PREMIOS CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA", por importe de 1.000,00 euros.

VISTO el informe favorable del TAG, que transcrito literalmente dice así:

**"INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES**

En relación con la aprobación de la CONVOCATORIA DEL VI CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP, se emite informe jurídico que se deducirá de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Se propone, por la Concejalía de Participación Ciudadana del M.I. Ayuntamiento de Calp, la organización de un concurso de engalanado de balcones y negocios del casco antiguo de Calp.

**Segundo.-** Por los técnicos de la referida Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria del citado concurso.

En consecuencia pueden realizarse las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.- Legislación aplicable**

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Junio de 2017  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Junio de 2017

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segunda.-** En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos, efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta subsumible en la definición que, de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

*"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

*"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."*

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Junio de 2017  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Junio de 2017



**Tercera.-** El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

*"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, la misma se ajusta a lo preceptuado en la Base número 22, apartado 10º de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2016, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de bases de manera específica, a través de la correspondiente ordenanza.

**Cuarta.-** En cuanto a la competencia, y a la vista del contenido material de la convocatoria que nos ocupa, podemos entender que aquella existe, efectivamente, por determinación del artículo 25.2, letras h) y m), que reconoce al municipio competencia propia en materia de *"información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local"* y de *"promoción de la cultura"*.

De otra parte, corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la convocatoria, pudiendo delegar la misma en el Pleno o en la Junta de Gobierno Local; así lo autoriza el mencionado artículo en su apartado 3º.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del VI CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP, quedando todo ello supeditado, en cualquier caso, a la existencia del

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Junio de 2017  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Junio de 2017

correspondiente crédito presupuestario, y debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos”.

En base a las atribuciones a mi conferidas por el artículo 21.1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por este, mi Decreto, vengo a RESOLVER:

**PRIMERO:** Convocar el **VI Concurso de Engalanado de Balcones y Negocios del Casco Antiguo de Calp** de la Concejalía de Participación Ciudadana, con el contenido siguiente:

*“1º- El concurso consiste en las siguientes modalidades:*

- 1. Engalanado de balcones y fachadas particulares del Casco Antiguo de Calp.(Tipo 1)*
- 2. Engalanado de negocios del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 2)*

*2º- Podrán participar en el concurso todos los vecinos y negocios del casco antiguo, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Todo ello mediante declaración responsable.*

*3º- Todos los vecinos y propietarios de los negocios que deseen participar en el presente concurso, deberán inscribirse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento durante el mes de **julio de 2017**.La inscripción será gratuita.*

*4º- Los elementos decorativos para engalanar los balcones y negocios se dejan a libre elección, pero siempre respetando los viales, aceras y entradas a viviendas de otros vecinos.*

*5º- Los trabajos de engalanado podrán iniciarse a partir del **1 de julio, teniendo como fecha límite el 3 de agosto de 2017 a las 12.00h.***

*6º- El jurado estará formado por la Presidenta de las Fiestas 2017, el Presidente de Amigos del Arte, la Directora Gerente de la Galería Portal a l'Art, la Concejal Delegada de Cultura, Educación y Juventud y la Concejala Delegada de Participación Ciudadana,*

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Junio de 2017  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Junio de 2017



*Transparencia, Asociaciones y Mayores en calidad de presidenta, o personas en quienes deleguen.*

7º- *Los criterios de valoración serán:*

- *El diseño*
- *La originalidad*
- *El uso de materiales reciclados, ignífugos y no contaminantes*
- *El uso de plantas naturales*
- *La idea innovadora*
- *La armonía del conjunto*

8º- *El jurado visitará a **partir del 4 de agosto** los balcones y negocios del casco antiguo para puntuar.*

9º- *Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.*

10º- *Se otorgarán los siguientes premios:*

- **Al mejor balcón y fachada particulares del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 1)**

**1º Premio 250 €, 2º Premio 175 € y 3º Premio 75 €.**

- **A la mejor fachada de negocio del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 2)**

**1º Premio 250 €, 2º Premio 175 € y 3º Premio 75 €.**

*Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.*

11º- *El **fallo del jurado** se dará a conocer en la **entrega de premios** que tendrá lugar el día **27 de agosto** en la **Plaza de la Villa** a las **21:15 horas**.*

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/en+qfBZCvGgusBtJJAzm6g>

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 19 de Junio de 2017  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Junio de 2017

12º- *Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la dictó.*

13º- *Todo aquel que esté inscrito en el concurso vendrá obligado a mantener el balcón o fachada de negocio en perfecto estado de engalanamiento hasta el **30 de octubre de 2017.***

14º- *A la presente convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la 22ª Base de ejecución del presupuesto para el año 2017 (prórroga 2016).*

15º- *La presente convocatoria, con las instrucciones, se publicará en la página web del ayuntamiento y será difundida por redes sociales. Pueden recibir más información en la 4º planta del ayuntamiento (Concejalía de Participación Ciudadana) de 9 a 14 horas, o bien llamar al teléfono 663500511, o bien dirigir un correo electrónico a la dirección [agenda21@ajcalpe.es](mailto:agenda21@ajcalpe.es).*

16º- *La participación en este concurso implica la total aceptación de la convocatoria.”*

**SEGUNDO:** Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. César Sánchez Pérez, en lugar y fecha un supra indicada, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.